



1630

ORD. DOH BIOBIO N ° _____/

ANT.: Oficio N° 15720 de 11.10.12. de la Contraloría General de la República.

MAT.: Envía Informe Final de investigación localidad Dichato.

INCL.: Informe de Contraloría General de la República.

CONCEPCION, 17 OCT 2012


DE : DIRECTORA REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS – REGION DEL BIOBIO

**A : SR. RICARDO DUARTE MARIN
JEFE UNIDAD AUDITORIA INTERNA DOH – NIVEL CENTRAL**

Por el presente, adjunto envío a usted Oficio N° 15720 de 11.10.12. de Contraloría General de la República, Región del Biobío, el cual remite Informe Final N° IE-81/11, que dice relación a investigación de obras en localidad de Dichato, Región del Biobío.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a usted.


ANA TERESA GONZÁLEZ CASTET
Ingeniero Constructor
Directora Regional
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DEL BIO BÍO

TGC/fac.

c.c.:

- Unidad de Contratos – DOH Región del Biobío.
- Secretaría – DOH Región del Biobío.
- Oficina de Partes DOH – Región del Biobío.

N° Proceso: 6184239 /



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 180.173/11

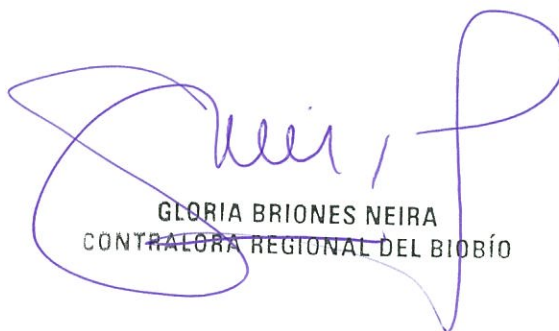
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL N° IE-81/11.

CONCEPCIÓN, 15720 11.10.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° IE-81/11, que contiene los resultados de una investigación relativa a obras en la localidad de Dichato, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.


GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

*Si Usando Grate.
En gestión, de buenos
referido a las observaciones?
Slds.
J. 16/10/12*

AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
REGIÓN DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 180.173/11

**INFORME N° IE-81/11, EN
INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS
RELACIONADOS CON LA
RECONSTRUCCIÓN DE LA LOCALIDAD
DE DICHATO, COMUNA DE TOMÉ.**

CONCEPCIÓN, 11 JUL. 2012

Se ha dirigido a la Contraloría General, el diputado señor Gabriel Ascencio Mansilla, solicitando una investigación sobre los actos administrativos relacionados con la reconstrucción de la localidad de Dichato, ubicada en la comuna de Tomé, lo que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes.

El trabajo efectuado tuvo por finalidad realizar una investigación sobre los procedimientos administrativos utilizados por los órganos de la Administración del Estado en la adjudicación de las obras destinadas a la localidad singularizada precedentemente, los plazos comprometidos, los recursos destinados, los contratos suscritos, y la pertinencia jurídica de los mismos.

También se centró en el análisis del procedimiento utilizado en la expropiación de los inmuebles destinados a materializar proyectos habitacionales y de infraestructura vial en la misma localidad.

Metodología.

El trabajo se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, e incluyó entrevistas con diversos funcionarios, así como también la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

**A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Análisis.

De acuerdo con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados, y lo informado sobre la materia, a requerimiento de esta Entidad de Control, por el Director Regional de Arquitectura, de Obras Hidráulicas, de Aguas, de Vialidad y de Obras Portuarias, todos de la Región del Bío-Bío; por el Director del Servicio de la Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío y por el Alcalde de la Municipalidad de Tomé, y considerando la normativa pertinente, se determinaron las situaciones que se exponen a continuación.

Antecedentes generales

La localidad costera de Dichato, que cuenta con 3.057 habitantes, según censo del año 2002, fue destruida en un 80% por el terremoto y tsunami ocurrido el 27 de febrero de 2010.

A consecuencia de lo anterior, dicha localidad se encuentra en etapa de reconstrucción, en la cual la inversión comprometida por los distintos organismos públicos al 15 de octubre de 2011, asciende a \$ 14.853.445.115, correspondiendo a obras ejecutadas o en ejecución en ese año y a expropiaciones de bienes inmuebles destinados a materializar proyectos habitacionales y de infraestructura vial, de lo cual se da cuenta en los Anexos N^{os} 1 y 2, del presente informe.

A.- Dirección Regional de Arquitectura

Este servicio ha participado como unidad técnica en la ejecución de una feria para los comerciantes de la localidad y en la normalización de la escuela E-427.

1.- Feria para comerciantes de Dichato

Este proyecto generó un espacio físico continuo, cubierto, sin cierres perimetrales, con el fin de acoger las actividades propias de las cocinerías y ventas en locales. Ello, mediante la provisión e instalación de veinte contenedores dispuestos sobre poyos de hormigón, cubiertos por una carpa textil; en los espacios comunes se ejecutó un piso de radier; se dotó de instalaciones sanitarias en las áreas de servicios y las cocinerías e instalaciones eléctricas en el interior de los locales y en los espacios comunes.

Estas obras fueron emplazadas en el inmueble consistente en el Bandejón de calle Bilbao, cruce Daniel Vera hacia la costa, de propiedad de la Empresa de Ferrocarriles del Estado, el cual fue entregado en arriendo a la Gobernación Provincial de Concepción por medio del instrumento suscrito el 9 de noviembre de 2010, permitiendo que la arrendataria ceda en forma gratuita a los feriantes de la localidad de Dichato, sus derechos de arriendo, a fin de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que estos retomen sus actividades comerciales en condiciones de mediana normalidad.

El aludido inmueble se inserta en el sector ZR-1, "Zona Residencial" del Plan Regulador de Tomé, aprobado por el decreto alcaldicio N° 2.624, de 2008, el cual permite los usos de suelo residencial, de equipamiento, y actividades productivas. Esta zona es inundable de acuerdo a lo acontecido en el sismo y tsunami del 27 de febrero de 2010, la que quedó graficada en el plano de inundación elaborado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, razón por la cual la construcción del proyecto fue autorizada provisoriamente por el permiso de edificación N° 25 del 6 de diciembre de 2010, de la dirección de obras municipales de Tomé, amparado en el artículo 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Establecido lo anterior, se tiene que por medio del convenio mandato de 30 de agosto de 2010, suscrito entre la Intendencia Regional del Bío-Bío y la Dirección Regional de Arquitectura, se le encomendó a este último servicio la ejecución del proyecto de la especie, siendo aprobado por medio de la resolución exenta N° 1.103, de 6 de septiembre de 2010, de la Intendencia Regional de la Región del Bío-Bío, en circunstancias que debió someterse al trámite de toma de razón, conforme a lo dispuesto en los artículos 9°, números 9.3.2 y 18 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General.

La Dirección Regional de Arquitectura desarrolló un proceso de cotización directa del proyecto de la especie, al cual fueron convocadas tres empresas del rubro, presentándose dos al acta de apertura efectuada el 14 de septiembre de 2010, siendo contratado por trato directo a suma alzada, el contratista Gabriel Fernández de la Masa, a través del convenio ad-referéndum de 21 de septiembre de 2010, aprobado por la resolución exenta D.A. CPCIÓN N° 869 de 22 de septiembre del mismo año, de esa Dirección Regional, en el valor de \$ 144.990.104, IVA incluido, el cual fue disminuido en \$ 11.508.104, por disposición del resuelvo N° 6 del mismo acto, quedando por consiguiente en \$ 133.482.000. El plazo de ejecución correspondió a 60 días corridos, a contar del 27 de septiembre de 2010, estableciendo el término del plazo contractual para el 26 de noviembre de ese año.

El convenio fue celebrado por la autoridad regional en conformidad con las facultades extraordinarias que le otorgan los decretos N°s 150 y 155, ambos de 2010 y del Ministerio del Interior, y del decreto N° 1.093, de 2003, del Ministerio de Obras Públicas.

Tanto el valor del contrato como el plazo otorgado para su ejecución, fueron incrementados en diversas ocasiones, estableciendo su monto final en \$ 185.098.684, y el término del plazo contractual el 1 de febrero de 2011. El aumento efectivo de las obras representa un 38,66 % del valor inicial del contrato, inferior al máximo permitido en el artículo 106 del decreto supremo N° 75 de 2004, que aprueba el Reglamento Para Contratos de Obras Públicas, modificado transitoriamente por el artículo 2 del decreto N° 151 de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, de modo que se cumplió con la reglamentación aplicable en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La recepción única de las obras tuvo lugar el 31 de marzo de 2011, las cuales fueron puestas en explotación por el Gobernador de la Provincia de Concepción, arrendatario del terreno, el 20 de mayo del mismo año, no advirtiéndose observaciones que formular en relación al cumplimiento de las exigencias técnicas del proyecto.

2.- Normalización Escuela Dichato E-427, Comuna de Tomé

El proyecto consulta concluir la construcción de un establecimiento cuyo contrato original fue terminado anticipadamente con cargo, incluyéndose otras obras indispensables para la adecuada operación de éste. Además, se contemplan las reparaciones y adecuaciones del establecimiento existente, dañado severamente por el terremoto de 27 de febrero de 2010, siendo el avance de este contrato, a la fecha de la visita de esta Contraloría Regional, de aproximadamente un 3 %.

Fue contratada por trato directo a suma alzada a la empresa Claro Vicuña Valenzuela S.A., a través del convenio ad-referéndum de 5 de julio de 2011, aprobado por la resolución afecta N° 11 de 8 de julio de 2011, de la Dirección de Arquitectura de la Región del Bío-Bío, por \$ 1.147.388.401, IVA incluido, de los cuales sólo \$ 45.439.429 corresponden a reparaciones requeridas luego del terremoto. El plazo de ejecución corresponde a 270 días corridos, contados desde el 23 de agosto de 2011, estableciendo la fecha de término contractual el 18 de mayo de 2012. El aludido acto administrativo fue tomado razón por este Organismo de Control el 17 de agosto de 2011.

La oferta presentada por la empresa seleccionada resultó ser la más conveniente de las tres empresas invitadas a la cotización privada convocada a través del oficio N° 882 de 10 de diciembre de 2010.

El convenio referido fue celebrado teniendo presente el artículo 86, letra b, del decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, según el cual las obras pueden contratarse bajo esta modalidad si se tratare de trabajos que correspondan a la realización o terminación de un contrato, que haya debido resolverse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratista u otras causales.

Respecto de la ejecución de la obra, no se advierten observaciones técnicas ni administrativas que formular.

B.- Dirección Regional de Obras Hidráulicas

Este servicio ha participado en la ejecución de las obras de emergencia del estero Dichato, de su limpieza y del servicio de maquinaria, lo que se detalla a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.- Obras de Emergencia en Estero Dichato, Localidad de Dichato, Comuna de Tomé, Región del Bío-Bío

Las obras consistieron en el mejoramiento de la sección del cauce, el peralte de las riberas con material fluvial y conglomerado de cantera; y, la construcción, desarme y reposición de gaviones en algunos sectores, en aproximadamente un kilómetro de longitud.

Estas obras fueron contratadas por medio de la resolución exenta N° 1.359 de 25 de febrero de 2011, de la Dirección de Obras Hidráulicas, la cual aprobó el convenio por trato directo con el contratista Aldo Milanese Rubilar, por \$ 157.795.115, IVA incluido, a ejecutar en un plazo de 60 días corridos. Lo anterior, en conformidad con las facultades extraordinarias que otorgan los decretos supremos N°s 150 y 155 del año 2010, ya indicados precedentemente. La oferta presentada por la empresa seleccionada resultó ser la más conveniente de las cuatro invitadas a través de correos electrónicos de 9 de febrero de 2011, del Departamento de Obras Fluviales de la Dirección de Obras Hidráulicas.

El convenio fue modificado por medio de la resolución exenta N° 4.750 de 5 de julio de 2011, que aprobó el convenio ad-referéndum N° 1 de 20 de abril del mismo año, incorporando aumentos de obras y obras extraordinarias por \$ 17.773.101, y un incremento en el plazo de ejecución de la obra en 25 días corridos, con lo cual el monto final quedó en \$ 175.568.216 y su término contractual para el 27 de mayo de 2011, lo que ocurrió el 19 de mayo de 2011, levantándose el acta de recepción única el 4 de agosto de 2011.

De la visita a la obra no se advierten observaciones técnicas que formular. Sin embargo, en el aspecto administrativo se estableció que en el punto 3.1.1 del convenio aprobado por la resolución exenta N° 1.359, de 2011, de la Dirección de Obras Hidráulicas, se estipuló el otorgamiento de una garantía equivalente al 3% del contrato con una vigencia equivalente a la duración del mismo más 18 meses, en circunstancias que atendida su cuantía, \$157.795.115, dicha garantía debió equivaler a un 5% del monto de la convención.

2.- Limpieza Estero Dichato y Servicio de Maquinaria para la Limpieza del Estero de Dichato y Coliumo

El objetivo de estos trabajos fue restituir el libre escurrimiento de las aguas y evitar desbordes del estero de Dichato, realizando la limpieza y el despeje de los escombros depositados en el cauce de éste, producto del terremoto y posterior maremoto.

Fueron contratadas por trato directo con el contratista Aldo Milanese Rubilar, por medio de las ordenes de compras N°s 1507-82-SE10 de 5 de abril de 2011 y 1507-96-SE10 de 23 de abril del mismo año, generadas a través del Portal de Mercado Público, por \$ 21.717.500 y \$ 4.617.200, IVA incluido, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La contratación de estos servicios de maquinaria por trato directo se fundamenta en los decretos N^{os} 150 y 328, ambos de 2010, del Ministerio del Interior.

Finalmente, de la visita efectuada a los esteros, se debe señalar que no existen observaciones que formular, dándose cumplimiento a los antecedentes que los reglaron.

C. Dirección Regional de Obras Portuarias.

Este servicio ha participado en la conservación y habilitación de las caletas de Dichato, Lirquén, Cerro Verde, Refugio y Rocuant; en la conservación de emergencia del encauzamiento del estero de Dichato; y en la conservación y rehabilitación de las playas de Coliumo, Dichato y Llico, proyectos que se describen a continuación:

1.- Conservación y habilitación caletas de Dichato, Lirquén, Cerro Verde, Coliumo, Refugio y Rocuant.

Este contrato consiste en la limpieza, reparación de daños y el retiro de escombros para rehabilitar las caletas de Dichato, Lirquén, Cerro Verde, Coliumo y Rocuant.

Fueron adjudicadas por trato directo, a serie de precios unitarios, a la empresa contratista Construcciones y Servicios Ltda., a través del convenio ad referendum de 22 de marzo de 2010, aprobado por la resolución exenta N° 579 de 30 de abril del mismo año, de la Dirección de Obras Portuarias de la Región del Maule, del Bío-Bío y de la Araucanía, por \$ 87.495.753, IVA incluido, a ejecutar en un plazo de 90 días corridos contados desde la firma del convenio.

El aludido acto administrativo se emitió de conformidad con las facultades extraordinarias que otorgan los decretos N^{os} 150 y 155, ya indicados, y el decreto supremo N° 151 de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, que incorpora modificaciones transitorias en los decretos N^{os} 1.093 de 2003 y 75 de 2004, del mismo origen.

Tanto el valor del contrato como el plazo otorgado para su ejecución, fueron incrementados estableciendo su monto final en \$ 97.652.889, y el término del plazo contractual de la obra el 17 de julio de 2010, lo que ocurrió el 10 de julio de 2010, siendo recibida a través de la recepción única efectuada el 8 de septiembre del mismo año. El aumento efectivo de las obras representó un 11,61 % del valor inicial del contrato, inferior al máximo permitido en el artículo 106 del decreto supremo 75 de 2004, que aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas, de modo que se cumplió con la reglamentación aplicable en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la visita efectuada a la obra no se advierten observaciones que formular.

2.- Conservación de emergencia encauzamiento Estero Dichato.

Las obras contratadas consistieron en el restablecimiento del cauce original del estero Dichato, modificado por el ingreso del mar durante el terremoto y tsunami que afectó a la zona el 27 de febrero de 2010, a través de la construcción de un muro de gaviones de 330 metros cúbicos, con 5.820 metros cúbicos de rellenos en el respaldo, adecuadamente compactados para recuperar los terrenos inundados, y la colocación de 125 metros lineales de tubos de geotextil, rellenos con material granular, de modo de que éstos últimos conformen una barrera que encauce el estero hacia su desembocadura original, logrando además que el sector de la playa se recupere en forma natural mediante su embancamiento.

El contrato fue adjudicado por trato directo, a serie de precios unitarios y sin reajustes, a la empresa Constructora Gonzalo Orellana e Hijo Ltda., a través del convenio ad referendum de 4 de noviembre de 2010, aprobado por la resolución afecta N° 24 de 5 de noviembre del mismo año, de la Dirección de Obras Portuarias de la Región del Maule, del Bío-Bío y de la Araucanía, por \$ 208.267.326, IVA incluido, a ejecutar en el plazo de 45 días corridos contados desde la firma del convenio.

La oferta correspondiente a la empresa seleccionada resultó ser la más conveniente de las seis presentadas al acta de apertura de la cotización privada, efectuada el 3 de noviembre de 2010.

Tal como se ha indicado precedentemente, el convenio celebrado se suscribió de conformidad con las facultades extraordinarias que otorgan los decretos N°s 150, 155 y el decreto supremo N° 151, de 2010, ya referidos.

El valor del contrato como el plazo otorgado para su ejecución, fueron incrementados por medio de la resolución exenta N° 2.428 de 24 de diciembre del 2010, del mismo origen, estableciendo su monto final en \$ 222.867.805, y el término del plazo contractual el 25 de diciembre de 2010, lo que ocurrió el 23 de diciembre del mismo año, siendo recibida por medio de la recepción única del 8 de febrero de 2011. El aumento efectivo del contrato representa un 7,01 % del monto inicial contratado, dando cumplimiento a la normativa que regula la materia.

De la visita a la obra no se advierten observaciones técnicas que formular.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.- Conservación y rehabilitación Playa Coliumo, Dichato y Llico.

Las obras contratadas consistieron en la extracción de escombros y basuras de las playas de Coliumo, Dichato y Llico, que fueron depositados por la acción del tsunami de 27 de febrero de 2010. Las principales faenas consistieron en la limpieza de las playas mediante el escarificado de la superficie, el retiro de los elementos, la limpieza manual y el emparejado de la superficie; la limpieza de fondo de playa mediante tractor, rastras, embarcación y buzos; y el uso de excavadora, entre otros.

Fueron adjudicadas por trato directo, a serie de precios unitarios, a la empresa contratista Constructora e Inversiones ME Ltda., a través del convenio ad referendum de 19 de noviembre de 2010, aprobado por la resolución exenta N° 2.094 de 26 de noviembre del mismo año, de la Dirección de Obras Portuarias de las Regiones del Maule, del Bío-Bío y de la Araucanía, por \$ 55.707.178, IVA incluido, a ejecutar en un plazo de 20 días corridos contados desde la firma del convenio.

Lo anterior, como resultado del proceso de cotización privada al cual fueron convocadas diez empresas, presentándose seis al acta de apertura del 17 de noviembre de 2010, siendo seleccionado el contratista señalado, que presentó la mejor oferta.

El referido acto administrativo fue dictado de conformidad con las facultades extraordinarias que otorgan los decretos N°s 150, 155, y el decreto supremo N° 151, de 2010, ya indicados.

El contrato fue modificado a través de un convenio ad referendum de 6 de diciembre de 2010, aprobado por medio de la resolución exenta N° 2.324 del mismo origen y año, aumentando su precio en \$ 6.913.775, lo que representa un 12,41 % del monto contratado inicialmente, dando cumplimiento a la normativa que regula la materia. El monto final contratado quedó establecido en \$ 62.620.953.

La ejecución del contrato concluyó el 9 de diciembre de 2010, dentro del plazo previsto, siendo recibida el 11 de enero de 2011 a través de una recepción única, respecto de la cual no se advierten observaciones que formular en el ámbito técnico ni en el administrativo.

4.- Reconstrucción borde costero Dichato Etapa I.

Las obras consisten en la construcción de 820 metros lineales de defensa de hormigón en masa, con enrocado al pie y 3.300 metros cúbicos de enrocados de protección costera. Para acceder a la playa se construirán seis escalas, cuatro rampas para discapacitados y una de acceso vehicular, además de una grada de hormigón armado. Adicionalmente, se ejecutarán 7.350 metros cuadrados de paseo costero con mobiliario e iluminación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fue adjudicada por licitación pública, a suma alzada con partidas a serie de precios unitarios, a la empresa contratista Ingeniería y Construcción Eduardo Arancibia S.A., por medio de la resolución afecta N° 13 de 8 de agosto de 2011, de la Dirección de Obras Portuarias de las Regiones del Maule, del Bío-Bío y de la Araucanía, por \$ 2.763.837.462, IVA incluido, a ejecutar en un plazo de 540 días corridos, contados desde el 23 de agosto de 2011, con lo cual su término queda previsto para el 13 de febrero de 2013. La resolución de adjudicación fue tomada razón por este Organismo de Control el 19 de agosto de 2011.

Al acta de apertura, efectuada el 20 de julio de 2011, se presentaron doce empresas del rubro, quedando seis fuera de bases, seleccionando la comisión nombrada al efecto al oferente que presentó la mejor oferta.

A la fecha de cierre de la presente fiscalización, las obras presentan un avance del 8 %, respecto de las cuales no se advierten observaciones que formular.

D.- Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, SERVIU.

Este servicio ha participado en obras de demolición, construcción de viviendas, obras de infraestructura pública y en las expropiaciones de bienes inmuebles con la finalidad de materializar los proyectos que se indican.

1.- Obras de demolición

Por medio de las resoluciones exentas N°s 3.322 y 3.323 de 9 de noviembre de 2010, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, SERVIU, calificó de emergencia las obras de demolición de los conjuntos habitacionales Miramar y el Sauce, ubicados en la localidad de Dichato y aprobó su adjudicación a la empresa Minera y Constructora Río Grande Ltda., y a la Constructora Contrusur Ltda., por 1.445,27 y 2.409,63 U.F., respectivamente.

Para la ejecución de estos contratos, se estableció un plazo de 30 y 15 días corridos, respectivamente, a partir de la fecha del acta de entrega de terreno, efectuada el 24 de noviembre de 2010, según lo cual el término contractual de éstos, quedó establecido para el 23 y el 8 de diciembre de 2010.

Lo anterior, como resultado del proceso de cotización privada al cual fueron convocadas siete empresas para cada proyecto, por medio de los fax N°s 864 al 868, y 871 al 884, de 29 de octubre de 2010, respectivamente; presentándose seis al acta de apertura, efectuada el 8 de noviembre de 2010, siendo adjudicadas a los oferentes que presentaron las mejores ofertas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Estos contratos fueron celebrados por trato directo por el servicio en conformidad con la facultad establecida en el artículo 3°, letra c), del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, al declarar de emergencia la ejecución de estas obras.

Cabe indicar que, a través de la resolución exenta N° 791 de 4 de marzo de 2011, el aludido servicio sancionó el convenio ad-referéndum N° 1 de 7 de diciembre de 2010, por medio del cual se aprobaron disminuciones y aumentos de obras en el proyecto de demolición del conjunto habitacional El Sauce, y aumentar en un día el plazo de ejecución del mismo, estableciendo su monto contractual en 2.559,50 U.F. y el término de las obras para el 9 de diciembre de 2010.

Ambos proyectos consultaron la demolición de las viviendas que resultaron dañadas a raíz del terremoto y tsunami ocurrido el 27 de febrero de 2010, quedando con riesgo en sus estructuras e instalaciones, trabajos que terminaron dentro del plazo contractual, siendo recibidos por el servicio el 28 y 22 de diciembre de 2010, respectivamente; no advirtiéndose observaciones que formular en el aspecto técnico.

Sin embargo, en el aspecto administrativo se estableció que, tratándose de la contratación aprobada por la resolución exenta N° 3.322, de 2010, del SERVIU, no se ordena la constitución de la garantía adicional que correspondía exigir de acuerdo al punto 14.3 de las bases administrativas de trato directo y al artículo 52 del decreto N° 236, antes mencionado, no obstante que el monto del contrato, ascendente a 1.445,27 U.F., es inferior en más de un 15 % del "Monto Referencial" -2.250 U.F.- estimado por el servicio.

2.- Construcción Conjuntos El Sauce 111 Familias y Miramar 89 Familias, Localidad de Dichato

A la fecha de cierre de la presente investigación, este contrato de viviendas constituye el único en ejecución en esa localidad, y consulta la reconstrucción de los conjuntos habitacionales El Sauce y Miramar, compuestos por 111 y 89 viviendas, con sistema de agrupamiento pareado y aislado adosado, con una superficie de 51,24 m² y 51,92 m², respectivamente, distribuidos en dos pisos, con el primer nivel en albañilería armada para los recintos comunes y el segundo en tabiquería de madera destinada a dos dormitorios, considerando losa de hormigón armado en el entrespacio.

La entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en los decretos N° 117 y 118, de 2010, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueban los reglamentos que fijan el diseño sísmico de los edificios y los requisitos de diseño y cálculo para el hormigón armado, respectivamente, no tuvo incidencia en las solicitudes de permisos de edificación N° 204 y 205, del 23 de diciembre de 2010, que dieron origen a los permisos de edificación N° 59 y 60, del mismo año, de los conjuntos habitacionales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El Sauce y Miramar, por cuanto éstos ingresaron a la dirección de obras municipales antes de la publicación de los citados cuerpos reglamentarios.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 1.1.3 del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, según el cual las solicitudes de aprobaciones o permisos presentadas ante las direcciones de obras municipales serán evaluadas y resueltas conforme a las normas vigentes a la fecha de su ingreso.

Por otra parte, estos conjuntos se encuentran emplazados en terrenos de los propios asignatarios, insertos en el sector ZR-4, "Zona Residencial" del Plan Regulador de Tomé, el cual permite los usos de suelo residencial, de equipamiento, y actividades productivas, los cuales, además, se encuentran fuera del área de inundación determinada por el plano de inundación elaborado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Esta obra, a suma alzada, fue licitada públicamente y adjudicada a la empresa constructora GPR S.A., por medio de la resolución afecta N° 9 de 21 de enero de 2011, del SERVIU, por 118.868,97 U.F., a ejecutar en un plazo de 540 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno, la que tuvo lugar el 10 de febrero del mismo año, estableciendo el término contractual del mismo para el 3 de agosto de 2012. El llamado a licitación fue publicado en el portal de mercado público el 17 de noviembre de 2010, bajo el ID N° 5407-40-LP10, presentándose un oferente a la apertura electrónica del 28 de diciembre del mismo año.

Al respecto, de acuerdo al punto 12 de las respectivas bases especiales-aprobadas por la resolución N° 76, de 2010, del SERVIU, la apertura de las ofertas sería presencial. Sin embargo, la resolución N° 9, de 2011, ya referida, da cuenta que hubo una apertura electrónica, sin perjuicio de que se acompaña un "acta de entrega de antecedentes", datada al mismo día que la apertura electrónica. De ello, se advierte que el proceso de licitación se llevó a cabo vía electrónica.

En relación a lo anterior, cabe manifestar que en conformidad al artículo 3°, letra e), de la ley N° 19.886, quedan excluidos de la aplicación de dicho cuerpo normativo los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas, como ocurre con el contrato recién mencionado, cuyo proceso debió regirse íntegramente por el decreto N° 236 a que se ha venido haciendo mención, sin perjuicio de la obligación de informar a que se refieren los artículos 20 y 21 de aquel texto legal (aplica dictámenes N°s 47.562, 49.915, 53.520, todos de 2008, y 62.592, de 2009, entre otros).

Este proyecto se encuentra regulado por el decreto supremo N° 174 de 2005, que Reglamenta el Programa de Fondo Solidario de Vivienda, destinado a prestar atención habitacional a las familias en vulnerabilidad social, en el cual el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo participa otorgando subsidios habitacionales para su financiamiento y, en el caso de proyectos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de construcción efectuando la inspección técnica de obras o contratándolas por su cuenta y cargo.

El programa opera por medio de entidades de gestión inmobiliaria social, EGIS, que prestan los servicios de asistencia técnica a que se refiere la resolución N° 533 de 1997, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, esto es la gestión administrativa y legal de los proyectos, la contratación de las obras, el desarrollo de todos los trámites y acciones necesarias para la correcta ejecución de las obras, recepción de las mismas y la escrituración y prohibiciones y demás antecedentes notariales requeridos para el cobro del subsidio.

En este caso particular, por medio del oficio N° 791 de 19 de octubre de 2010, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, se autorizó al SERVIU, para actuar como Entidad de Gestión Inmobiliaria Social a fin de atender a los damnificados de la localidad de Dichato, encargo que fue aceptado por este último servicio por medio de la resolución exenta N° 3.239 de 4 de noviembre de 2010.

A la fecha de cierre de la auditoría efectuada por este Organismo de Control, se encontraba en trámite la resolución exenta N° 8.163 de 2011, del SERVIU, que aprueba el convenio ad referendum de 19 de julio de 2011, por medio del cual se aprobaron aumentos de obras y obras extraordinarias por 7.562,74 U.F. y un mayor plazo de ejecución en 34 días corridos, según lo cual el monto contractual queda establecido en 126.431,71 U.F. y el término de las obras el 7 de septiembre de 2012.

En relación al desarrollo de las obras, cabe consignar que este contrato fue objeto de una fiscalización en el mes de septiembre de 2011, por parte de este Organismo de Control, en el marco del Programa Nacional de Auditoría al Plan de Reconstrucción "Chile Unido Reconstruye Mejor", de la cual no se determinaron observaciones administrativas ni financieras que formular.

Sin embargo, en el aspecto técnico se estableció la presencia de hongos en las planchas del revestimiento interior; deficiente terminación en la instalación de planchas de revestimiento sobre tabiques y cielos; acero de armadura acopiado directamente en el suelo, lo que atenta contra la técnica y el arte de la construcción previsto en el artículo 5.5.1 de la OGUC; existencia de nidos de piedra y enfierradura a la vista en elementos de hormigón; entre otras deficiencias constructivas informadas al SERVIU y de las cuales se dará cuenta detalladamente en el informe final que se evacue en su oportunidad.

3.- Obras de Infraestructura Pública

3.1.- Construcción Boulevard Daniel Vera, Dichato, Comuna de Tomé

El contrato consulta materializar el proyecto de paisajismo, con superficies de adocretos, baldosas y pastelones, así



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

como jardines con especies vegetales de árboles, arbustos y cubresuelo, junto al mobiliario urbano. Además, consulta sombreaderos, compuestos por columnas tubulares y vigas de acero, el proyecto de iluminación y de riego, entre otros.

Su adjudicación se realizó mediante una licitación pública, a suma alzada, a la empresa Constructora Cosal S.A., por medio de la resolución afecta N° 25 de 27 de enero de 2011, del SERVIU, por \$ 1.564.660.526, IVA incluido, a ejecutar en un plazo de 300 días corridos desde la entrega de terreno, efectuada el 14 de marzo de 2011, estableciendo el término del plazo contractual el 8 de enero de 2012. El aludido acto administrativo fue tomado razón por este Organismo de Control el 22 de febrero de 2011.

El llamado a licitación fue publicado en el portal de mercado público el 24 de diciembre de 2010, bajo el ID N° 5407-43-LP10, presentándose a la apertura electrónica, efectuada el 21 de enero de 2011, siete oferentes, quedando uno de ellos fuera de bases, seleccionando la comisión evaluadora nombrada al efecto, al contratista que presentó la mejor oferta.

Al respecto, las bases del contrato establecieron que la apertura de las ofertas sería presencial, en circunstancias que la resolución adjudicataria, alude a una apertura electrónica, materia respecto de la cual corresponde remitirse a lo expuesto en relación con el contrato anterior.

El valor del contrato y el plazo otorgado fueron modificados a través de las resoluciones exentas N°s 3.726 y 4.334 del 2 y 26 de agosto de 2011, del SERVIU, respectivamente, las cuales aprobaron disminuciones, aumentos y obras extraordinarias y un mayor plazo de ejecución, según lo cual el monto contractual quedó establecido en \$ 1.264.992.499 y el término de las obras el 25 de enero de 2012.

Este contrato es financiado con recursos sectoriales y se inserta en el Plan de Reconstrucción del Borde Costero de Dichato, presentando un avance físico del orden del 60 %, no advirtiéndose en él observaciones que formular tanto en el aspecto técnico como en el administrativo.

Sin embargo, cabe hacer presente la existencia de un error de referencia en la letra e) de los vistos de la resolución exenta N° 4.334, de 2011, del SERVIU, donde se consigna que los aumentos estipulados en el convenio a que allí se alude ascienden a \$ 51.432.748 y que las obras extraordinarias a \$ 8.899.225; en circunstancias que conforme al convenio que se transcribe, éstas alcanzan al primero de los montos indicados, en tanto que los aumentos a la segunda de las cantidades.

3.2.- Reposición Costanera de Dichato, Comuna de Tomé

Este contrato considera un nuevo diseño vial de la costanera a ejecutar en una carpeta de hormigón de cemento vibrado y de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adoquín prefabricado, además de la señalización vial y su demarcación, como la iluminación en todo el trazado de los ejes.

Así también, considera ejecutar el pasaje Manuel Reyes y Las Lilas y, la calle Condell, todos entre la Avenida Daniel Vera y la Avenida Costanera, con los empalmes de los ejes indicados a las vialidades existentes, entre otras.

Fue adjudicado mediante licitación pública a la Constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A., a través de la resolución afecta N° 117 de 3 de agosto de 2011, del SERVIU, por \$ 1.892.371.316, IVA incluido, a ejecutar en un plazo de 300 días corridos, contados desde la entrega de terreno, efectuada el 29 de septiembre de 2011, según lo cual el plazo contractual vence el 25 de julio de 2012. El acto administrativo fue tomado razón por este Organismo de Control el 12 de agosto de 2011.

El llamado a licitación fue publicado en el portal de mercado público el 4 de mayo de 2011, bajo el ID N° 5407-25-LP11, presentándose 12 oferentes a la apertura electrónica efectuada el 30 de junio de 2011, quedando seleccionada por la comisión evaluadora nombrada al efecto, la oferta presentada por la empresa singularizada, por ser la más conveniente a los intereses fiscales.

Al respecto, las bases del contrato establecieron que la apertura de las ofertas sería presencial, en circunstancias que la resolución adjudicataria, alude a una apertura electrónica, materia respecto de la cual corresponde remitirse a lo expuesto en relación con los dos contratos anteriores.

A la fecha de la visita los trabajos se encuentran enfocados en las faenas de demolición de las expropiaciones y el despeje y limpieza de las fajas, respecto de los cuales no hay observaciones que formular.

3.3.- Reparación de diversos sectores de Dichato

Las obras consisten en la reparación de los pavimentos dañados producto del terremoto y tsunami del 27 de febrero de 2010, los que con posterioridad a esta fecha y producto de las lluvias del invierno se vieron mayormente afectados.

Los trabajos fueron adjudicados por medio de la resolución exenta N° 4.522 de 2 de septiembre de 2011, del SERVIU, el cual calificó de emergencia su ejecución, mediante trato directo, a suma alzada, al contratista Richard Figueroa Burgos, por \$ 120.654.825, IVA incluido, a realizar en un plazo de 60 días corridos, contados desde el acta de entrega de terreno, lo que aconteció el 14 de septiembre del mismo año, estableciendo el término del plazo contractual el 13 de noviembre de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La adjudicación es el resultado del proceso de cotización privada al cual fueron invitadas siete empresas, mediante los fax N°s 448 al 454 del 12 de agosto de 2011, presentándose todas ellas al acta de apertura del 22 de agosto de 2011, siendo adjudicada al oferente que presentó la mejor oferta.

Este contrato, financiado con fondos sectoriales, fue celebrado por el SERVIU, de conformidad con las facultades extraordinarias que otorga el decreto supremo N° 150, ya indicado y el artículo 3°, letra c), del decreto N° 236, de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

A la fecha de la visita el contrato presenta un avance cercano al 65%, no advirtiéndose observaciones técnicas ni administrativas que formular.

4.- Expropiaciones

A fin de materializar el parque de mitigación de Dichato, proyecto que se encuentra en estudio en SERVIU, la reposición de la costanera y la construcción de proyectos habitacionales en el sector el Molino para favorecer a damnificados del terremoto y tsunami de 2010, el cual se encuentra ubicado fuera del área de inundación establecida en el plano elaborado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, u otras obras de inversión en la localidad del mismo nombre, el SERVIU, aprobó los actos administrativos expropiatorios, los cuales establecen el monto de las indemnizaciones provisionales fijadas para cada predio por la comisión de peritos externos puestos a disposición del departamento jurídico del servicio indicado para su posterior depósito judicial a la orden del tribunal competente, cuyo detalle se encuentra en el Anexo N° 2.

Estas resoluciones fueron dictadas en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 51 de la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, disposición sustituida por el artículo único del decreto ley N° 1.523 de 1976, y también conforme a las normas del decreto ley N° 2.186 de 1978 del Ministerio de Justicia.

Los programas de expropiaciones para los años 2010 y 2011, del cual forman parte los predios indicados en el Anexo N° 2, fueron aprobados por los decretos exentos N°s 849, 983 y 1.001 de 21 de diciembre de 2010, 30 de agosto de 2011 y 6 de septiembre del mismo año, respectivamente, todos del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, con lo cual se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 51 de la ley N° 16.391, ya referido.

Por otra parte, la indemnización provisional fue fijada en conformidad con el decreto ley N° 2.186, de 1978, Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones del Ministerio de Justicia, cuerpo normativo que establece en su artículo 5°, que el monto provisional de la indemnización será, para todos los efectos legales, el que determine la comisión de peritos nombrada por la entidad expropiante, la cual debe estar integrada por tres miembros entre los técnicos de diversas especialidades que figuren en una lista de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

peritos que apruebe el Presidente de la República por decreto del Ministerio de Hacienda para una región o agrupación de regiones.

Al respecto, mediante los pertinentes actos administrativos dictados por el SERVIU, se procedió a designar la comisión de peritos encargada de determinar el monto provisional de la indemnización de los inmuebles singularizados en el Anexo N° 2, conformada por los tres profesionales inscritos en la lista de peritos para la Región del Bío-Bío contenida en los decretos exentos N°s 692, de 1978; 86, 263 y 350, todos de 1998; 212 y 371, ambos de 2000; 423, de 2002; y 560 y 787, ambos de 2004; todos del Ministerio de Hacienda.

Habiendo aceptado el encargo, las respectivas comisiones procedieron a efectuar la tasación de los inmuebles, determinando valores por metro cuadrado de superficie de terreno que, en términos generales, resultan consistentes con el precio promedio de los predios ofertados y transados en el mercado antes del terremoto que afectó a la zona el 27 de febrero de 2010.

De acuerdo a los antecedentes del servicio, la tasación asignada a las edificaciones existentes en los inmuebles expropiados, resulta excesiva considerando el nivel de daño que presentan las viviendas, condición en la que se señala que podría concluirse que no caben dentro del concepto de edificación, conforme lo previene el artículo 5.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, razón por la cual, dentro del plazo señalado en el artículo 12 del decreto ley N° 2.186 de 1978, ya indicado, el servicio interpuso ante el Juzgado de Letras de Tomé, la respectiva reclamación del monto de la indemnización provisional fijada por la comisión de peritos para la expropiación de los inmuebles, en lo que dice relación con la edificación del inmueble.

Este requerimiento fue presentado respecto de las expropiaciones aprobadas por medio de las resoluciones exentas N°s 4.251, 4.252, 4.254, 4.255, 4.259, 4.260, 4.265, 4.266, 4.271, 4.273, 4.274, 4.275, 4.277, 4.280, 4.284 y 4.286, todas del 30 de diciembre de 2010.

Conclusiones

De los hechos y situaciones expuestos y de la documentación citada en el cuerpo del presente informe se concluye lo siguiente:

1.- Los actos administrativos por medio de los cuales se contrataron las obras descritas en el presente informe se encuentran ajustados a derecho, sin perjuicio de los alcances formulados en relación al monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato de emergencia en el estero de Dichato y de la garantía adicional del contrato de demolición del conjunto habitacional Miramar, de la misma localidad, contratados por la Dirección Regional de Obras Hidráulicas y el SERVIU, respectivamente, aspectos que ambos servicios deberán tener presente en sus actuaciones a futuro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.- En general se ha establecido que la ejecución de los proyectos analizados cumple con los antecedentes que regularon los contratos, sin perjuicio de las observaciones de carácter particular que presentan las viviendas de los conjuntos El Sauce y Miramar, respecto de las cuales el SERVIU, deberá impetrar las acciones pertinentes a fin de subsanarlas.

3.- No se ha ajustado a lo dispuesto en los artículos 9°, número 9.3.2 y 18 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, el omitir someter al trámite de toma de razón el convenio mandato de 30 de agosto de 2010, suscrito entre la Intendencia Regional del Bío-Bío y la Dirección Regional de Arquitectura, por medio del cual se le encomendó a este último servicio la ejecución del proyecto de construcción de la feria para comerciantes de Dichato, debiendo el señor Intendente de la Región del Bío-Bío, ordenar a quien corresponda, que en las actuaciones a futuro se vele por la estricta observancia de las disposiciones contenidas en la aludida resolución, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

4.- La adquisición de los inmuebles que se citan en el Anexo N° 2, a través de la expropiación, se enmarca dentro de las facultades de que dispone el Servicio de la Vivienda y Urbanización, acorde al artículo 51 de la ley N° 16.391, en relación con el artículo 50 del mismo cuerpo normativo, y al procedimiento contemplado en el decreto ley N° 2.186, de 1978, del Ministerio de Justicia, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimientos de Expropiaciones.

5.- El SERVIU, dentro del plazo señalado en el artículo 12 del decreto ley N° 2.186, ya indicado, interpuso ante el Órgano Jurisdiccional pertinente la reclamación del monto de la indemnización provisional fijada por la comisión de peritos por la edificación existente en los inmuebles expropiados, a fin de determinar el monto de la indemnización definitiva, evitando con ello causar un daño patrimonial al servicio.

6.- El SERVIU, en lo sucesivo, deberá ajustarse en los procedimientos de contratación que desarrolle conforme con el decreto N° 236, citado, a la jurisprudencia contenida en los dictámenes N°s 47.562, 49.915, 53.520, todos de 2008; 62.592, de 2009 y 35.844, de 2012.

Remítase a la Intendencia, a la Dirección de Obras Hidráulicas y al SERVIU, todos de la Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

-17-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

N°	UNIDAD TÉCNICA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO \$
1	Dirección de Obras Portuarias	Conservación y habilitación caletas de Dichato, Lirquén, Cerro Verde, Coliumo, Refugio y Rocuant	97.652.889
2	Dirección de Obras Portuarias	Conservación de emergencia encauzamiento estero Dichato	222.867.805
3	Dirección de Obras Portuarias	Conservación y rehabilitación Playas Coliumo, Dichato y Llico	62.620.953
4	Dirección de Obras Portuarias	Reconstrucción borde costero Dichato Etapa I	2.763.837.462
5	Dirección de Arquitectura	Feria para comerciantes de Dichato	185.098.684
6	Dirección de Arquitectura	Normalización Escuela E-427, Comuna de Tomé	1.147.388.401
7	Dirección de Obras Hidráulicas	Obras de emergencia en estero de Dichato, localidad de Dichato, comuna de Tomé.	175.568.216
8	Dirección de Obras Hidráulicas	Limpieza estero de Dichato	21.717.500
9	Dirección de Obras Hidráulicas	Servicio de maquinaria para la limpieza del estero de Dichato y Coliumo	4.617.200
10	SERVIU	Demolición del conjunto habitacional Miramar	30.956.122
11	SERVIU	Demolición del conjunto habitacional El Sauce	54.821.725
12	SERVIU	Obras de construcción conjuntos El Sauce y Miramar	2.612.739.961
13	SERVIU	Construcción boulevard Daniel Vera	1.264.992.499
14	SERVIU	Reposición costanera de Dichato	1.892.371.316
15	SERVIU	Reparación diversos sectores de Dichato	120.654.825
			\$ 10.657.905.558



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

N°	RESOLUCIÓN		UBICACIÓN DEL INMUEBLE	SUPERFICIE M²	ROL DE AVALÚO	M. PROVISIONAL \$
	N°	FECHA				
1	4.249	30.12.10	PEDRO AGUIRE CERDA S/N	379,10	462-12	30.001.161
2	4.250	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 6	708,05	462-77	56.159.079
3	4.251	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 655	850,00	462-13	90.496.200
4	4.252	30.12.10	ISAMEL VALDES SITIO 14	481,00	462-14	67.417.406
5	4.253	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA S/N	1000,00	462-1	72.926.000
6	4.254	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA C 720	200,00	462-16	49.253.454
7	4.255	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 734	320,00	462-18	30.260.000
8	4.256	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 736	150,00	462-19	9.675.000
9	4.257	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 748	420,00	462-20	32.472.880
10	4.258	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 752	255,00	462-21	16.955.460
11	4.259	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 766 Lote 1	340,00	462-22	24.407.280
12	4.260	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 766 Lote 2	340,00	462-37	26.027.280
13	4.261	30.12.10	SENDA PEATONAL MZA Lt. 2 J.CARRERA	244,20	462-54	20.239.346
14	4.262	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 774 J.C.	227,60	462-55	97.033.579
15	4.263	30.12.10	DANIEL VERA N° 1.195	49,28	467-6	3.178.560
16	4.264	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N°780 LT.4 MZA	155,00	462-56	26.824.625
17	4.265	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 842	224,00	462-73	23.508.462
18	4.266	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 840	462,04	462-27	44.789.045
19	4.267	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 846	300,00	462-28	38.157.867



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° RES.	FECHA	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	SUPERFICIE M²	ROL DE AVALÚO	M. PROVISIONAL \$
20	4.268	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA S/N	187,00	462-29	96.284.529
21	4.269	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 866	360,00	462-30	38.833.338
22	4.270	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 896	462,00	462-31	44.957.796
23	4.271	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 910	239,56	465-22	54.916.484
24	3.212	07.07.11	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 915	240,00	465-14	84.707.234
25	4.275	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 950	270,00	465-24	30.481.917
26	4.273	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 946	300,00	465-15	29.712.814
27	4.274	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA S/N	300,00	465-16	34.883.998
28	4.277	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 1010	437,23	466-04	57.312.610
29	4.278	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N°1030 LT. B	223,44	466-05	17.309.609
30	4.279	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 1040 LT. A	259,00	466-06	19.872.804
31	4.280	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 1060	350,00	466-08	68.359.015
32	4.281	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 1070	276,00	466-9	25.481.804
33	4.282	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA S/N	357,00	467-08	26.811.663
34	4.284	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 1134	270,00	467-09	69.002.495
35	4.285	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA S/N	280,00	467-10	21.438.605
36	4.286	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA S/N	268,13	467-11	34.769.331
37	4.287	30.12.10	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 1150	287,00	467-12	21.964.114
38	4.867	20.09.10	PEDRO AGUIRRE CERDA S/N	216,70	462-33	16.637.666
39	4.934	22.09.11	SECTOR EL MOLINO	120.000,00	551-3	846.550.000
40	4.293	30.12.10	PEDRO LEON UGALDE, LOTE 3	21.702,50	90633-0005	1.024.174.874
41	4.859	20.09.11	PROL. DANIEL VERA 1297 1298 A 1302	6.304,00	552-100	277.086.016
42	4.858	20.09.11	SECTOR DESEMBOCADURA DEL ESTERO	111,50	S/N	4.900.871
43	4.865	20.09.11	EL SAUCE 87 SITIO C	612,75	553-80	22.679.925



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	N° RES.	FECHA	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	SUPERFICIE M²	ROL DE AVALÚO	M. PROVISIONAL \$
44	4.863	20.09.11	PEDRO AGUIRRE CERDA S/N	900,00	468-6	49.447.800
45	4.861	20.09.11	CALLE LAS LILAS N° 99	308,50	468-9	16.949.607
46	4.870	20.09.11	PEDRO AGUIRRE CERDA S/N	880,00	468-1	46.415.600
47	4.857	20.09.11	VILLARRICA 89- A SITIO 1	612,75	553-99	38.381.900
48	4.856	20.09.11	VILLARRICA S/N	1.132,94	553-52	73.158.731
49	4.869	20.09.11	LAS LILAS N° 97	311,26	468-8	17.785.396
50	4.868	20.09.11	PROLONGACIÓN PEDRO AGUIRRE CERDA	1.900,00	552-94	83.512.600
51	4.866	20.09.11	VILLARRICA N° 91	473,44	553-10	29.416.640
52	4.860	20.09.11	Villarrica N° 89 Sitio 2	765,30	553-100	111.559.087
						4.195.539.557

9/

6523

DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS OFICINA DE PARTES
18 OCT 2012
LIBRO

Contrato 19

TRAMITE INTERNO D.O.H.			
DESTINO			
DIVISION DE RIEGO			
DIVISION DE CAUCES Y DRENAJE URBANO			
SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO			
SUBDIRECCION DE APR			
DIRECTOR REGIONAL.....REGION			
ASESORIA JURIDICA			
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA			
UNIDAD DE CONTROL DE GESTION			
JEFA DE GABINETE			
SECRETARIO TECNICO			
OFICINA DE PARTES			
ACCION		EN FECHA	
TOMAR CONOCIMIENTOS Y FINES			
ESTUDIAR Y PROPONER			
CONVERSAR CON DIRECTOR			
INFORMAR			
PROCEDER A LO INDICADO			
RESPUESTA EN PLAZO			
ENVIAR A DIRECTOR REGIONAL.....REGION			
TRANSCRIBIR INTERESADOS			
ARCHIVAR			